

61

NFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informado respetuosamente que, el demandado Hugo Duarte Fonseca, otorgó poder y solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados a favor de este proceso, así como el oficio que comunique el levantamiento de las medidas cautelares al pagador de la Dirección de Tránsito y Transporte de este municipio. Bucaramanga, 24 de febrero de 2022.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva radicado 2019-00379.seguida por Silvia Carolina Carrizalez Pérez, en contra de Hugo Duarte Fonseca.

Visto el anterior informe secretarial; y de acuerdo con el artículo 74 del estatuto procesal, se reconoce personería a la abogada Dennis Yomara Torres Villareal, quien se identifica con la CC. 28.152.407, de Girón y T.P., 258.293, del C. S., de la J., como apoderada de la parte demandada Hugo Duarte Fonseca; en los términos y para los efectos del poder conferido.

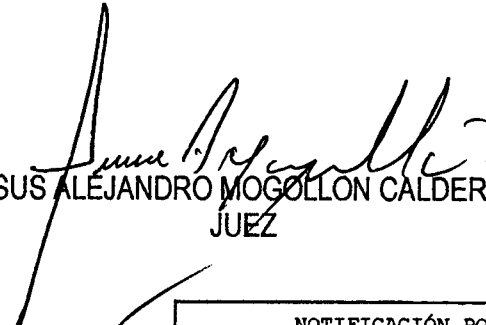
Una vez revisado el portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se constata la existencia de 9 depósitos judiciales consignados a favor de este proceso, descontados al demandado Hugo Duarte Fonseca, por valor total de \$3.233.000, y siendo procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandada, se ordena la entrega de los títulos a ella, que a continuación se relacionan.

- | | |
|---|---|
| 1) 460010001629895, por valor de \$352.000. | 6) 460010001661226, por valor de \$365.000. |
| 2) 460010001633075, por valor de \$352.000. | 7) 460010001669806, por valor de \$365.000. |
| 3) 460010001640393, por valor de \$352.000. | 8) 460010001673295, por valor de \$365.000. |
| 4) 460010001646316, por valor de \$352.000. | 9) 460010001681019, por valor de \$365.000. |
| 5) 460010001654506, por valor de \$365.000. | |

Lo anterior en virtud a que, una vez revisado el expediente se observa que mediante proveído de fecha 17 de febrero de 2020, se dio por terminado el presente asunto, por pago total de la obligación; y en su numeral tercero, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares.

Finalmente se ordena oficiar nuevamente al pagador y/o tesorero de la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, para que se sirva levantar la medida cautelar de embargo respecto de la quinta (1/5), parte del salario que devenga el señor Hugo Duarte Fonseca. Librese la comunicación correspondiente y remítase copia al correo electrónico de la apoderada de la parte demandada.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 024 hoy,

25 DE FEBRERO DE 2022

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO